



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

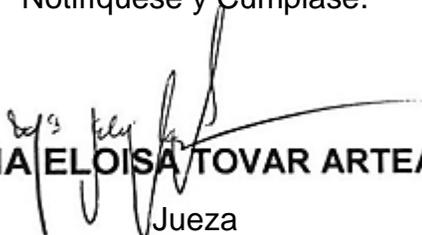
Surtido como se encuentra el trámite dispuesto en auto de fecha 07 de julio de 2022, que antecede, y habiendo transcurrido ya el término de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, frente al requerimiento para el cumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho el pasado pasado 04 de marzo de 2020, dentro del expediente con radicado No. 2020-00087-00, sin que se hubiese obtenido prueba que demuestre el cabal cumplimiento de la orden objeto de amparo constitucional a favor de la accionante OFELIA ESCOBAR DE BUSTOS, titular de la cédula de ciudadanía No. 26.411.535, la cual debe ser acatada por LA NUEVA EPS, se dispone, entonces, adelantar el trámite Incidental por Desacato contemplado en el citado Decreto, y por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

- **Tramitar como incidente** la anterior solicitud de sanción por Desacato a fallo de tutela, presentada por OFELIA ESCOBAR DE BUSTOS, quien obra a través de agente oficioso AMPARO BUSTOS ESCOBAR, de la cual se ordena correr **traslado** a la doctora ELSA ROCIO MORA DIAZ, Gerente Zonal Huila de NUEVA EPS S.A., y de igual manera a la doctora KATHERINE TOWNSEND SANTAMARIA, Gerente Regional Centro Oriente, en calidad de superior jerárquico de la Gerente Zonal en mención, a quienes, les corresponde acatar la referida orden constitucionale, por el término de tres (3) días para que se manifiesten al respecto, enviándoseles copia del citado libelo.

La notificación de este auto deberá hacerse en forma directa a los funcionarios implicados, ya sea al correo electrónico personal institucional, privado o de forma presencial y, mediante el envío físico de las notificaciones. Líbrense los oficios del caso.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2022-00336-01
AHV